

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32

PUNTA ARENAS 4 de febrero de 2021.

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018, el D.F.L. N° 5.200 de 1.929, todos del Ministerio de Educación, el D.S N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 1.600 de 2.008 Y N° 7, ambas de la Contraloría General de la República, sobre el trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas, especialmente, en los numerales 3 y 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, las cuales son: Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial y, Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que, la Ilustre Municipalidad de Natales, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2. Que, con fecha 2 de enero de 2021, las partes suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto es contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de lo monumental y natural, del patrimonio inmaterial, del patrimonio de pueblos originarios y materias propias de las instituciones que concurren.
3. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes,

RESUELVO:

APRUEBASE, el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2021, y cuyos objetivos generales son contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de lo monumental y natural, del patrimonio inmaterial, patrimonio de pueblos originarios y materias propias de las instituciones que concurren.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES

En Punta Arenas, a 2 de enero de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el "**SNPC**", representado por don PABLO QUERCIA MARTINIC, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Regional de Magallanes, domiciliado en calle O'Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES**, R.U.T. N° 69.250.100-4, en adelante, la "**MUNICIPALIDAD**", representado por su Alcalde don **FERNANDO PAREDES MANSILLA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Carlos Borjes 398, Puerto Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de lo monumental, del patrimonio inmaterial, patrimonio de pueblos originarios y materias propias de las instituciones que concurren.

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativa, tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan:

- 1.- Difusión del quehacer institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 2.- Difusión del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 3.- Firma de convenios para materias más específicas que pudieren considerar transferencia de recursos.
- 4.- El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo.
- 5.- Proyectos de investigación conjuntos.
- 6.- Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta.
- 7.- Intercambio de espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, conversatorios.
- 8.- Cualquier otra, que las partes determinen como necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los propósitos convenidos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales institucionales.
- b) Compartir las bases de datos que faciliten el logro de objetivos comunes e individuales

a nivel institucional.

c) Implementar de un Plan de Trabajo conjunto que permita abordar la puesta en marcha de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

d) Promover una correcta y permanente coordinación de los equipos técnicos para facilitar el trabajo de ambas instituciones en el territorio regional.

e) Las partes se obligan a promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen, de manera de asegurar una cobertura satisfactoria de ellas y comprometiendo la divulgación de las mismas por parte de ambas entidades en sus respectivos sitios web o cualquier otro medio de que dispongan para tales efectos.

f) Las partes se comprometen a la suscribir protocolos o anexos específicos, que detallen los términos y las condiciones de cada actividad conjunta, que formarán parte integrante de este convenio.

Los protocolos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, se conviene que, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad en el marco del presente Convenio implica desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por documento escrito, otra modalidad o apoyo financiero.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación de éste por parte de ambas organizaciones y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 60 días de la fecha que se pretenda poner dicho término

Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El SNPC podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1.- Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional.

2.- Por haber destinado la Municipalidad, en caso de transferencia de fondos, el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio o sus anexos, al financiamiento de gastos no contemplados, ni relacionados o no autorizados en el mismo.

3.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Municipalidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio.

CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en las leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don PABLO QUERCIA MARTINIC, para representar al SERVICIO

NACIONAL DEL PATRIMONIO REGION DE MAGALLANES, consta de la Resolución Exenta N° 045, de 10 de enero de 2020, que lo designa como Director Regional.

La personería de don FERNANDO PAREDES MANSILLA, cédula de identidad N° 8.830.032-7 en su calidad de Alcalde, y que la habilitan para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1919 del 06 de Diciembre de 2016.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON FERNANDO PAREDES MANSILLA, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES.

PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**SYLVIA MONRROY ALVEAL
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



SYMA

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Natales
- Archivo Regional